

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY ORIGINADO EN MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y OTORGA LAS FACULTADES QUE INDICA.

BOLETÍN N° 9174-04

HONORABLE CÁMARA:

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN** pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, sobre el proyecto de ley individualizado en el epígrafe.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1. IDEA MATRIZ DEL PROYECTO

La idea matriz del proyecto consiste en eliminar las rigideces de la actual planta de personal que dificultan que la institución se ajuste a los nuevos requerimientos, permitiendo que los cargos directivos sean un reflejo permanente de la gestión que están desarrollando los funcionarios y que las denominaciones de los mismos no se encuentren establecidas por ley. Asimismo, se suprimen en la planta de Técnicos los dos escalafones en que ésta se divide internamente, a saber de, Informática y Contadores y Técnicos en Educación Parvularia, estableciéndose un nuevo tope para la carrera funcionaria de los técnicos en educación parvularia.

Adicionalmente, se le permitirá al Presidente de la República ajustar las plantas del personal administrativo y auxiliar, principalmente para corregir las diferencias con las demás instituciones a las que la JUNJI puede asimilarse.

Por otra lado, se pretende fortalecer de modo especial la función de dirección de jardines infantiles y abordar la función de supervisión y pedagógica, aumentando el número de cupos para permitir una mejor carrera funcionaria y también revisar su extensión. Respecto de los cargos de dirección de jardines infantiles se propone que se puedan establecer mecanismos especiales de selección y promoción.

Asimismo, se propone facultar al Presidente de la República para diseñar una asignación asociada a quienes cumplen efectivamente la función de dirección y supervisión.

2. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El articulado del proyecto no contiene normas de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado.

3. ARTÍCULOS DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

A juicio de la Comisión este proyecto debe ser conocido por la Comisión de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 220 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

4. APROBACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR DEL PROYECTO

La iniciativa fue aprobada en general y en particular por doce (12) votos a favor; cero (0) votos en contra, y cero (0) abstenciones de los Diputados señoras: Cristina Girardi Lavín y María José Hoffmann y señores Sergio Aguiló, Mario Bertolino (en reemplazo del Diputado Germán Becker), Rodrigo González, Romilio Gutiérrez, José Antonio Kast, Manuel Monsalve, Manuel Rojas, Gabriel Silber, Mario Venegas y Leopoldo Pérez (en reemplazo del Diputado Germán Verdugo).

5. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

No hay.

8. DIPUTADO INFORMANTE

Se designó Diputado informante al señor Romilio Gutiérrez Pino.

II. ANTECEDENTES GENERALES

La Junta Nacional de Jardines Infantiles tiene como misión entregar educación parvularia de calidad en nuestro país, preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social, para contribuir con el desarrollo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo, a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.

Esta labor ha sido desempeñada durante más de 40 años por personal idóneo y capacitado para brindar una atención integral y de calidad a los párvulos, a través de sus técnicos y profesionales en educación parvularia directamente, y a través de los demás estamentos, que en su conjunto, permiten lograr el objetivo. Así, el quehacer JUNJI permite generar una mayor igualdad de oportunidades en los niños y niñas de nuestro país, considerando que la educación parvularia es el primer paso y definitorio para su desarrollo en el futuro.

La actual planta del personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles data del año 1992 y fue fijada en el artículo 2° de la ley N° 19.184. Por su parte, los requisitos para el ingreso y promoción que se habían establecido originalmente fueron sustituidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2009, del Ministerio de Educación.

En el contexto actual, la planta de personal contiene rigideces que dificultan que la institución se ajuste a los nuevos requerimientos, por lo que el Gobierno ha resuelto que es urgente efectuar ajustes que entreguen nuevas herramientas a la dirección de la institución para permitir su adecuada gestión.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

En el contexto de este escenario S.E. el Presidente de la República presentó un proyecto de ley que propone las siguientes modificaciones a la legislación vigente¹: en el artículo 1° se suprime en la Planta de Directivos, las denominaciones específicas de los cargos de “Director de Departamento”, como por ejemplo “Director de Departamento Recursos Financieros” o “Director de Departamento Administración y Recursos Humanos”. Para este efecto, se propone que el Vicepresidente Ejecutivo asigne las funciones conforme la facultad que actualmente tiene en la ley N° 17.301.

Asimismo, se elimina en la planta de Técnicos los títulos internos en que se divide, “Escalafón: Informática y Contadores”, y “Escalafón: Técnicos en Educación Parvularia”, quedando como Planta de Técnicos.

Por su parte, el articulado transitorio está compuesto por tres artículos que facultan al Presidente de la República, para que en un máximo de 180 días, a través de decretos con fuerza de ley, del Ministerio de Educación, suscritos por el Ministerio de Hacienda, regule aspectos de la planta de personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y otorgue una asignación específica por el desempeño de las funciones que indica, y tendrá como objeto rediseñar las plantas de Técnicos, Administrativos y de Auxiliares; modificar el número de cargos en la planta de Profesionales; dictar todas las normas que estime necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de las plantas que fije o modifique, y modificar en la planta de personal, los requisitos para el ingreso, promoción y desempeño profesional. Asimismo, se le faculta para establecer asignaciones asociadas al ejercicio efectivo y continuo de la función de dirección de jardín infantil y de supervisión.

Para el encasillamiento de los cargos, con excepción de los directivos, se prevé aplicar lo dispuesto en el artículo 16 del

1 Artículo 2° de la ley N° 19.184, que fija la planta de personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Estatuto Administrativo.

En el segundo artículo transitorio se sujeta el ejercicio de las facultades anteriores respecto del personal que se desempeña actualmente en la institución, sin que pueda tener como consecuencia o ser considerado como causal de término de la relación laboral, cese de funciones o término de servicios. Asimismo, no podrá significar una disminución en las remuneraciones ni modificación de los derechos previsionales, conservándose también el número de bienios y la mantención del tiempo de permanencia en el grado, no obstante experimenten cambios de grado.

Luego, se dispone que los nuevos requisitos que se fijen no sean exigibles a los funcionarios que estén en el servicio a la fecha de entrada en vigencia del decreto con fuerza de ley que los establezca, respecto de los cargos de planta y contrata, en la medida que se mantengan en sus grados.

Por último, el artículo tercero transitorio dispone que “el mayor gasto fiscal que represente esta ley durante el primer período presupuestario de aplicación se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la parte del presupuesto del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos”.

V. DISCUSIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO

Para el análisis de esta iniciativa, la Comisión de Educación contó con la asistencia y colaboración de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines infantiles, señora Francisca Correa Escobar; de la Presidenta de la Asociación Nacional de Jardines Infantiles, señora Julia Requena Castillo; del Presidente de la Asociación Pro Funcionarios JUNJI, señor Christian San Martín Romo, y del Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, señor Hermann von Gersdorf.

Es así que la **Vicepresidenta de la JUNJI, señora FRANCISCA CORREA** apuntó que la planta de la JUNJI fue fijada en el año 1992 y actualmente no responde a las necesidades y evolución de la educación parvularia en Chile. Además, reiteró que desde el año 2010 existe acuerdo entre la asociación AJUNJI y los Ministerios de Educación y Hacienda para modificar la legislación vigente.

Destacó en su intervención que el proyecto de ley tiene un efecto equitativo, y que es evidente que los decretos con fuerza de ley se van a dictar durante el próximo Gobierno; sin embargo, consideró que lo importante es que el proyecto avance y se eliminen las diferencias injustificadas de la actual planta.

Por lo anterior es que el Gobierno acogió el pliego petitorio de los funcionarios de AJUNJI y acordó: 1) aumentar los cargos para directoras de jardines infantiles; 2) flexibilizar algunos estamentos para la administración de turno, con directores de primer grado jerárquico innominados, por ejemplo, para crear el cargo de director de cobertura; 3) eliminar la limitación para contratar técnicos (actualmente sólo pueden contratar técnicos en informática y contadores auditores); 4) eliminar el límite de grados injustificados e ilógicos que aqueja a educadoras de párvulos y técnicos de párvulo, y 5) crear una asignación para las directoras y supervisoras mientras dure el cargo, por cuanto se requiere que las mejores profesionales estén en la sala de clases.

Por su parte la **Presidenta de la Asociación Nacional de Jardines Infantiles, señora JULIA REQUENA CASTILLO**, expresó que representa a nueve mil trabajadores de la JUNJI a lo largo del país y que cuentan con un grupo negociador democráticamente elegido y conformado por presidentes regionales.

En cuanto al proyecto en discusión, manifestó que éste viene a completar el último punto de la negociación iniciada en el año 2011, con los Ministros de Hacienda y de Educación y la Vicepresidenta de la JUNJI, con el objeto de hacer justicia con las trabajadoras de la sala de clases que ven desmedradas sus remuneraciones por los diferentes grados que ostentan. Es por ello que este proyecto pretende unificar el estamento técnico, profesional, administrativo y de auxiliares de servicios con el mismo grado de ingreso y de término, según sea el caso.

De esta forma este proyecto produce un mejoramiento real entre quienes tienen mayores diferencias de sueldo y reconoce el trabajo de las directoras y supervisoras de jardines infantiles, entregando una asignación por concepto de responsabilidad mientras mantengan el cargo.

Finalmente, destacó que el proyecto cuenta con el total respaldo de la asociación que representa y que actualmente se

encuentran trabajando en el desarrollo y redacción de los respectivos decretos con fuerza de ley.

El Presidente de la Asociación Pro Funcionarios JUNJI, señor CHRISTIAN SAN MARTÍN ROMO, expresó compartir la convicción de la urgente necesidad de readecuar la estructura de remuneraciones del funcionario JUNJI, relevando de paso, a algunos estamentos y escalafones, atendida la importancia que ellos representan para la gestión de la Institución. Sin embargo, no le parece que el beneficio de algunos pueda importar, a la larga, el perjuicio de otros.

En definitiva, manifestó un decidido apoyo a toda iniciativa que vaya en beneficio de los funcionarios, no obstante, enfatizó su anhelo de que la presente iniciativa garantice un adecuado equilibrio, equidad y consistencia de las remuneraciones, tanto interna como externamente. Lo anterior, implica tener en cuenta, necesaria e imperativamente, cuestiones como: niveles de formación necesarios para el desempeño del cargo, exigencias del cargo, nivel de responsabilidad, oferta y demanda de las diferentes especialidades, y particularmente la consistencia en las remuneraciones del funcionario JUNJI, con sus pares del sector público.

Recordó que la remuneración promedio del funcionario JUNJI, en el último quinquenio, ha sufrido una importante merma, respecto de sus pares, a consecuencia del no incremento de la asignación de modernización en iguales porcentajes a los que perciben el resto de los funcionarios públicos. Esto, más allá del recurrido y manoseado argumento que indica que tal merma se compensa por el hecho que el funcionario JUNJI recibe otro tipo de asignaciones (Seicep), olvidando que un importante número de servicios públicos, igualmente perciben otro tipo de asignaciones según su función (S.I.I., Dirección del Trabajo, Registro Civil, entre otros), sin que por ello hayan dejado de recibir la totalidad de la asignación de modernización.

Respecto del contenido del proyecto formuló las siguientes apreciaciones:

1°. Reiteró su pleno acuerdo con el mejoramiento económico que el proyecto implica, particularmente para los estamentos técnico, administrativo y auxiliar; sin embargo, no le parecía conveniente fusionar el escalafón técnico, integrando en él especialidades tan diversas entre sí, con distinto nivel formativo, aún cuando sus planes de estudio presenten la misma duración y con notorias y evidentes diferencias en la oferta, demanda y pagos de mercado, entre otras, lo que necesariamente afectaría la carrera funcionaría, en términos de equidad e igualdad de

condiciones para enfrentarla y terminaría por dañar el clima organizacional, constituyendo finalmente más que un beneficio, una problemática de no tan simple solución.

Estimó como perfectamente posible generar los mejoramientos, y movilidad asociada, con los mismos grados de inicio y término que se establezcan en el proyecto, sin necesidad de fusionar escalafones, muy diversos entre sí, en un solo estamento.

2°. Manifestó, además, su total desacuerdo con la arbitraria exclusión, y privación de los beneficios del proyecto de un importante número de funcionarios, a lo menos igual de relevantes para la gestión de la Institución, que los estamentos que están siendo objeto de los beneficios de la iniciativa en estudio, como es el caso de los profesionales de gestión, los que por lo demás, según lo que han constatado, al revés de lo que se piensa, presentan un techo para su carrera, inferior en uno o dos grados, a sus pares de otros servicios públicos. Al respecto, solicitó su reconsideración modificando los grados de término del estamento citado, en al menos 2 grados respecto del tope actual, máxime que no observa razones de ningún tipo para su marginación del presente proyecto.

3° En sintonía con lo anterior, señaló la inconveniencia de eliminar funciones dentro del estamento profesional, básicamente por las mismas razones esgrimidas con anterioridad.

4° Particularmente preocupante le resultaba la omisión que importaría el proyecto al principio de la jerarquía con que necesariamente deben operar los organismos públicos. Específicamente, se refirió a los antecedentes de la proposición que busca homologar el grado de término (contratación), de las educadoras directoras, profesionales supervisores, y educadoras pedagógicas de sala, cuestión que evidentemente no se condice, y atentaría contra el principio de jerarquía ya señalado.

5° Expresó su absoluto desacuerdo con el otorgamiento de facultades para materializar procesos especiales de encasillamiento, así como también para la incorporación a la planta, de manera discrecional, de un importante número de funcionarios. Este tipo de medidas no ofrece suficientes garantías, respecto de la transparencia, equidad, e igualdad de oportunidades con que deberá procederse.

6° Respecto de lo señalado en la letra b) del artículo segundo transitorio del proyecto de ley, referido a la implementación de planillas suplementarias, estimó que si el proceso de encasillamiento se realiza con estricto apego a la ley, a la función y responsabilidades que actualmente poseen los funcionarios podrían generarse importantes distorsiones como consecuencia de este mecanismo, pues tiene la

convicción que en la actualidad, los grados de contratación, en un importante número de casos, se encuentran sobre pagados respecto de la función que desempeñan.

7° Por último, consideró estrictamente necesario constituir, para los fines del presente proyecto (fijación de requisitos, criterios, alcances y otros), equipos de trabajo suficientemente técnicos, pluralistas (en un sentido estrictamente técnico profesional, y gremial), con una fuerte presencia de profesionales del área de recursos humanos, con la suficiente trayectoria, expertise y un sólido conocimiento de la historia institucional, sus particularidades, y especificidades.

El Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, señor HERMANN VON GERSDORF, expresó que el proyecto tiene un impacto fiscal aproximado de 400 millones de pesos el primer año, según sea su fecha de aprobación, con cargo a la partida del tesoro público, por tanto no implica reasignaciones de recursos. Además, destacó que a partir del segundo año de vigencia de la ley se pretende financiar incorporando a la discusión de la ley de presupuesto un monto para el efecto cada año.

El Diputado señor MANUEL MONSALVE solicitó una proyección del gasto financiero del proyecto, pues le llama la atención el monto a que ascendería la aprobación del proyecto el primer año, especialmente si sólo una asociación tiene más de 9 mil asociados, que lo lleva a pensar que el impacto remuneracional sería de carácter marginal. Consultó, además, de qué forma se estimó el costo del proyecto, cuál sería su impacto real en las remuneraciones y cuál es el monto de las remuneraciones para cada grado de término.

Expresó no entender los argumentos de APROJUNJI, porque los técnicos, profesionales y directivos son todos iguales, sin importar, por ejemplo, si son técnicos en informática o jurídicos. Asimismo, manifestó su preocupación respecto de algunas afirmaciones de la exposición de la APROJUNJI, específicamente respecto de aquella que hace referencia a una exclusión y privación de los beneficios del proyecto a un importante número de funcionarios, y aquella que otorga facultades para materializar procesos especiales de encasillamiento, así como también para la incorporación a la planta, de modo discrecional de un importante número de funcionarios, medidas que no ofrecerían garantías, transparencia e igualdad para APROJUNJI.

La Diputada señora CRISTINA GIRARDI apuntó que está a favor de mejorar las condiciones de los funcionarios, pero le caben dudas respecto del presupuesto que requiere la implementación del proyecto

y sobre la redacción de los decretos con fuerza de ley, esperando que esta última materia se establezca a través de una ley de planta.

Por otra parte, afirmó que pese a que siempre es partidaria de mejorar las condiciones laborales y salariales de los funcionarios, no le parece adecuado excluir de estas mejoras a los trabajadores de jardines vía transferencia de fondos (VTF). Por ello, llamó a hacer un esfuerzo en generar una sola institucionalidad evitándose así discriminaciones entre los diversos funcionarios, porque los jardines VTF son parte de la JUNJI.

El **Diputado señor GABRIEL SILBER** expresó que es partidario de mejorar las condiciones de los funcionarios; sin embargo, no conocer el contenido y desarrollo de los decretos con fuerza de ley sobre los cuales descansa gran parte del proyecto constituye una irresponsabilidad.

Asimismo, compartió la intervención de la Diputada Girardi y apuntó que la no inclusión de los jardines VTF al proyecto refuerza una asimetría laboral estructural que no comparte.

Luego, el **Diputado señor ROMILIO GUTIÉRREZ** felicitó a la Vicepresidenta de la JUNJI y dirigentes gremiales por haber logrado consenso sobre la materia y manifestó su interés en que se continúen mejorando las condiciones de los funcionarios e integren a la jardines infantiles vía transferencia de fondos y los pertenecientes a la Fundación Integra en las futuras mejoras laborales y remuneracionales.

Asimismo, recalcó que falta conocer con mayor detalle su real impacto financiero en la JUNJI. Por ejemplo, la fórmula de financiamiento es con cargo al presupuesto de educación, que contempla una transferencia fija, por ende, podría afectar la transferencia a los jardines VTF, en cuyo caso no le parece adecuado

También consultó cómo se hará el encasillamiento de aquellos que no cumplan con todos los requisitos en los cargos vacantes y solicitó que se profundice en las reglas de financiamiento entre los jardines clásicos y VTF.

El **Diputado señor MARIO VENEGAS** expresó que le asisten dos aprehensiones: la primera dice relación con el artículo tercero transitorio del proyecto que establece que el mayor gasto fiscal que represente esta ley durante el primer período presupuestario de aplicación se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y en lo faltante se cargará a la partida presupuestaria del Tesoro Público. Situación

muy diferente a lo expresado por el Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, señor Hermann von Gersdorf.

En segundo lugar, expresó que nadie está en contra de mejorar las condiciones económicas de los funcionarios de la JUNJI, pero la institución cuenta con dos asociaciones y ambas deben ser escuchadas. Además, el proyecto entrega al Gobierno 180 días para la confección de los decretos con fuerza de ley, lo que no es de responsabilidad de los Diputados, ni será del actual Gobierno.

Además, consultó a qué sobresobresueldos alude el presidente de APROJUNJI; cómo se realizará el proceso de selección; cuántos funcionarios se beneficiaran con los cambios que propone el proyecto, y si el contenido de los decretos con fuerza de ley se va plasmar en un protocolo.

El Diputado señor JOSÉ ANTONIO KAST solicitó a la Presidenta Requena que aclarara las objeciones formulas por APROJUNJI.

En respuesta a las consultas anteriores, la **Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines infantiles, señora FRANCISCA CORREA ESCOBAR**, expresó que cuando asumió el actual Gobierno sólo se firmó el protocolo de acuerdo con AJUNJI, debido a que APROJUNJI no existía a esa fecha.

Aseveró que en el proyecto no se excluyen estamentos, sólo se corrige la tremenda inequidad entre quienes trabajan en el aula respecto y los que lo hacen en oficina, sobre todo si se considera la máxima responsabilidad de quienes se desempeñan en el aula con los niños. Así, por ejemplo, no tiene ningún sentido que una técnico de párvulo sólo pueda llegar a grado 19 y el técnico de oficina a grado 10 o una educadora no pueda ganar igual remuneración que un profesional de oficina,

Explicó que en la sala de clases se trabaja transversalmente con la educadora, las técnicos y niños, y si bien existe una jerarquía institucional que ubica a las directoras de jardín infantil a continuación de la Vicepresidenta y Directoras Regionales, ellas en su mayoría tienen una gran vocación y prefieren trabajar en el aula, pesándoles el trabajo administrativo; por ello, la asignación de responsabilidad tiene por objeto motivarlas en su trabajo.

Por último, indicó que la brecha existente entre los jardines infantiles clásicos (JUNJI) y los VTF, han ido disminuyendo. Es así que para el año 2014 se pasa de 56 mil a 105 mil pesos en jardín infantil y de 105 a 150 mil pesos en sala cuna.

V. VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO

La Comisión de Educación, Deportes y Recreación, compartiendo los fundamentos y objetivos generales tenidos en consideración en el proyecto de ley del Ejecutivo, y luego de escuchar las explicaciones antes señaladas, acordó aprobarlo en general por doce (12) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Votaron a favor los diputados señoras Hoffmann, doña José María (Presidenta de la Comisión) y Girardi, doña Cristina, y señores Aguiló, don Sergio; Bertolino, don Mario (en reemplazo del Diputado Becker, don Germán); González, don Rodrigo; Kast, don José Antonio; Monsalve, don Manuel; Pérez, don Leopoldo (en reemplazo del Diputado Verdugo, don Germán); Rojas, don Manuel; Silber, don Gabriel; Verdugo, don Germán, y Venegas, don Mario.

VI. VOTACIÓN EN PARTICULAR

Sobre la base de las consideraciones discutidas durante la discusión en particular, los miembros de la Comisión, acordaron aprobarlo en particular, por unanimidad: doce (12) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Votaron a favor los diputados señoras Hoffmann, doña José María (Presidenta de la Comisión) y Girardi, doña Cristina, y señores Aguiló, don Sergio; Bertolino, don Mario (en reemplazo del Diputado Becker, don Germán); González, don Rodrigo; Kast, don José Antonio; Monsalve, don Manuel; Pérez, don Leopoldo (en reemplazo del Diputado Verdugo, don Germán); Rojas, don Manuel; Silber, don Gabriel; Verdugo, don Germán, y Venegas, don Mario.

VII. PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN

Por las razones expuestas y por las que en su oportunidad dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Educación recomienda aprobar, en general y en particular el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo Único.- Modifícase el artículo 2° de la ley N° 19.184, que fija la planta de personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el siguiente sentido:

1) Suprímense en la Planta de Directivos, las denominaciones específicas que siguen a las expresiones “Director de Departamento”, para cada grado asignado.

2) Elimínanse, en la planta de Técnicos, las expresiones “Escalafón: Informática y Contadores”, y “Escalafón: Técnicos en Educación Parvularia”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- Facúltase al Presidente de la República, para que dentro de los 180 días siguientes a la publicación de la ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Educación y suscritos por el Ministerio de Hacienda, dicte las normas necesarias a fin de regular las siguientes materias:

1) Respecto de la planta del personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, contenida en el artículo 2° de la ley N° 19.184:

a) Rediseñar las plantas de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares, modificando sus grados en la Escala Única de Sueldos y pudiendo crear, al efecto, los cargos necesarios.

El encasillamiento que se origine de la aplicación de esta facultad, se hará conforme lo dispone el artículo 15 del Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, pudiendo dictar las normas necesarias para su adecuada aplicación.

b) Modificar el número de cargos en la planta de Profesionales, en especial los destinados a la función de Dirección de Jardines Infantiles y asignarle los grados de la Escala Única de Sueldos. Respecto de los cargos de Dirección que cree, podrá además determinar y regular procesos especiales de encasillamiento, ingreso y promoción, pudiendo fijar, entre otros, los perfiles y factores a considerar y sus respectivas ponderaciones, disponer sistemas de compromisos y evaluaciones y dictar cualquier otra norma necesaria para la adecuada realización y evaluación de estos procesos. Para el encasillamiento de los demás cargos de Profesionales se aplicará el artículo 15 mencionado en el número anterior.

c) Dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de las plantas que fije o modifique.

d) Modificar, en la planta de personal, los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción de los cargos y, el desempeño profesional por funciones, fijadas en números de cargos y grados por plantas.

2) Respecto de otras normas, establecer asignaciones asociadas al ejercicio efectivo y continuo de la función de dirección de jardín infantil y de supervisión, fijando, al efecto, las condiciones para su otorgamiento, percepción, pago y extinción, y cualquier otra disposición necesaria para la adecuada aplicación de la misma.

Artículo segundo.- El uso de estas facultades quedará sujeto a las siguientes restricciones:

1) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de la relación laboral, cese de funciones, o término de servicios.

2) No podrá significar disminución de remuneraciones ni modificación de los derechos previsionales. Cualquier diferencia en las remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, a la que se le aplicará el porcentaje de reajuste que se fije anualmente para las remuneraciones de los funcionarios públicos en la forma dispuesta en el artículo 31 de la ley N° 20.642 y que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que corresponda al funcionario. La mencionada planilla mantendrá la impositividad de las remuneraciones que compensa.

3) Los funcionarios conservarán el número de bienes que estuvieren percibiendo; asimismo mantendrán el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto, no obstante experimenten cambios de grado.

4) Los requisitos que se fijen no serán exigibles a los funcionarios que estén en servicio a la fecha de entrada en vigencia del decreto con fuerza de ley que los establezca, respecto de los cargos desempeñados en calidad de titulares y a contrata, en la medida que mantengan los grados. Tampoco serán exigibles en las prórrogas de los contratos si conservan el grado y planta de asimilación que tenían a la mencionada data.

Las mismas garantías antes mencionadas regirán para los funcionarios, que a la fecha de publicación de la presente ley, ocupen los cargos a que se refiere el artículo 1° permanente.

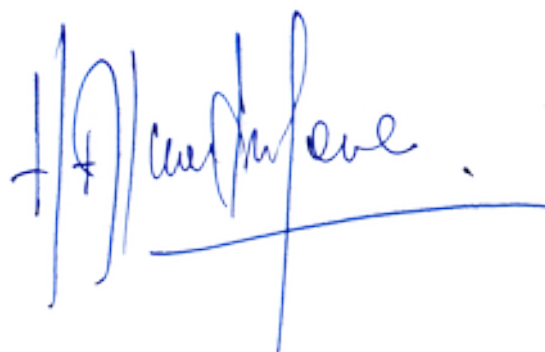
Artículo tercero.- El mayor gasto fiscal que represente esta ley durante el primer período presupuestario de aplicación se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.”.

* * *

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 14, 20 y 21 de enero de 2014, con la asistencia de los miembros de la Comisión, diputadas señoras Hoffmann, doña José María (Presidenta de la Comisión) y Girardi, doña Cristina, y señores Aguiló, don Sergio; Becker, don Germán; González, don Rodrigo; Kast, don José Antonio; Monsalve, don Manuel; Rojas, don Manuel; Silber, don Gabriel; Verdugo, don Germán, y Venegas, don Mario.

En la sesión celebrada el día 21 de enero de 2014, en reemplazo del Diputado Germán Becker asistió el Diputado Mario Bertolino Rendic y en reemplazo del Diputado Germán Verdugo asistió el Diputado Leopoldo Pérez.

SALA DE LA COMISIÓN, a 21 de enero de 2014.



HERNÁN ALMENDRAS CARRASCO,

Abogado Secretario de la Comisión.